

Y asimismo se le requiere para que en el término de 6 días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles indicados.

Dado en Logroño, a 16 de diciembre de 1982.

El Secretario,

3606

EDICTO

3547

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente sobre reanudación de tracto registral interrumpido señalado con el número 322 de 1982, a instancia de don Jesús Miguel Lacalle García respecto de la siguiente finca urbana, sita en la localidad de Banos de Río Tobía (La Rioja).

Vivienda o piso primero derecha tipo C, que es la vivienda número catorce de la casa número 52 de la calle Calvo Sotelo que consta de hall, paso distribuidor, cocina, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, aseo y tendedero, que ocupa una superficie útil de 113,17 metros cuadrados, siendo la construida, con la inclusión de la parte proporcional de los elementos comunes, de 143,31 metros cuadrados. Linda: Norte, pasillo común de servicio más vivienda tipo D de igual planta; Sur, patio lateral de luces y Fermin Sobron García, S.A.; Este, calle Calvo Sotelo y vivienda tipo D de igual planta y Oeste, caja de escalera y patio lateral de luces.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho, a don Fernando-Bernabé-Nicomedes Calle Rodríguez, en su calidad de vendedor de la finca objeto de dominio, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieran algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, 21 de diciembre de 1982

El Secretario,

3617

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

3537

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita Ex-

pediente de Declaración de Herederos Abintestato de doña Juana Peso Navajas, solicitado por doña Raquel Gregoria (conocida por Raquel) Peso Martínez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño calle Ingenieros Pino y Amorena número 13-7^o N, cuantía 33.874 pesetas, en cuyo expediente por providencia del día de la fecha se ha acordado hacer constar, por medio del presente que doña Juana Peso Navajas falleció en Nalda (La Rioja) el día 11 de abril de 1982, en estado de soltera, habiéndole premuerto sus padres don Gabriel Peso Inigo y doña Juliana Navajas Ramírez, y la muerte sin testar del causante, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus sobrinos, hijos de su hermano premuerto don Ignacio Peso Navajas y que se llaman María Carmen, Raquel-Gregoria, Ignacio y Manuel Peso Martínez, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a 15 de octubre de 1982.

El Secretario,

3605

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

EDICTO

3567

Don José Enrique Mora Mateo, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 170/82, de separación conyugal, promovidos por doña María Guadalupe González Peña, representada por el Procurador Sr. Miranda, en turno de oficio, contra su esposo don José Luis Pérez Peña, declarado en situación procesal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal, y por resolución de esta fecha, se ha acordado citar al referido demandado, por medio del presente, para que el próximo día 11 de enero a las 12 horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calahorra, a 16 de diciembre de 1982.

El Secretario,

3637

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por página cualquiera que sea el origen de edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	20
Atrasado más de un año	40
Suscripción año	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

"Modificación de la Ordenanza Fiscal de Derechos y Tasas de Licencias para Construcciones y Obras".

TARIFA

a) Licencias de obras de nueva planta al 4% del importe del presupuesto.

b) Licencias para cualquier otra clase de obra el 3,5% de la base o presupuesto con un mínimo de 500 pts.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

La precedente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1984.

Treviana, y noviembre de 1983.

El Alcalde,

3397

V. Otras disposiciones

Gobierno Militar de La Rioja

Normas que han de llevarse a cabo en el Plan de Transportes para la incorporación del R/84-1.

3764

1.— Se iniciará el día 7 de enero de 1984 para los reclutas incluidos en el primer Llamamiento de 1984.

2.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Recluta por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.

3.— Los reclutas tienen derecho al Haber, pan y demás devengo reglamentario, desde que salen de sus casas, por consiguiente a todos aquellos que precisen realizar alguna comida en su viaje de incorporación a la Caja de Recluta, deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marchas, correspondientes a las comidas que hubiera de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIR,s de destinos a la presentación de los cargos correspondientes.

4.— QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER USO DE MALETAS Y BULTOS DE CUALQUIER CLASE, ya que al recibir el saco petate que les facilita la Caja de Recluta, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezco a los Señores Alcaldes de las distintas localidades de esta Provincia dar a conocer las presentes normas a los Reclutas pendientes de incorporación, así como a la Empresa de Transportes, lo dispuesto en el artículo 547 de la Ley General del Servicio Militar.

Logroño, 21 de diciembre de 1983.

El Coronel Gobernador Militar Acctal.,

Fdo.: Francisco Dezcallar Alomar

3585

VI. Anuncios varios

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA

3572

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 90-18.311.496-7 de Calahorra y 90-70.283.859-1, de Logroño, así como de las Imposiciones a Plazo fijo números 05.40.033 de Aldeanueva de Ebro, 35-81.973 de Igea, 67.623, 66.113, 66.803, 73.843 y 78.904, todas ellas de Logroño, se pone en conocimiento del público que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevas Libretas de Ahorro e Imposiciones a plazo fijo duplicada en favor de sus titulares.

Logroño, a dos de diciembre de 1983.

3395

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ARAGON, NAVARRA Y RIOJA

AVISO

3690

Habiendo sido solicitada por la heredera del que fue Gestor Administrativo adscrito a este Colegio D. JOSE LUIS CENZANO MARTINEZ, la devolución de la fianza depositada para el ejercicio de la profesión, se pone en conocimiento del público para que dentro del plazo de tres meses puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1983.

El Presidente,

Fdo.: José Luis Castilla Alcubilla

3512

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500